

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132.		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionado periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

Gobierno de la Provincia.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 508

Orden público.

Por el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación se dice á este Gobierno con fecha 14 del actual, lo que sigue.

«Habiéndose ausentado por segunda ó tercera vez del pueblo del Puig, provincia de Valencia, don le residia bajo la vigilancia de la autoridad el extranjero Andrés Climent, é ignorándose el punto de su actual residencia, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que V. S. adopte las disposiciones convenientes para la busca y captura del mencionado extranjero, y que habido que sea disponga V. S. su espulsion del Reino, dando conocimiento á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. á los fines espresados.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, encargando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados del Cuerpo de vigilancia y Guardia Civil, su busca y captura, y caso de ser habido

lo remitan á este Gobierno.

Córdoba 23 de Marzo de 1863.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 509.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y guardia civil procederán á la busca de las caballerías, propias de Pascual Moron Borrego, vecino de Puente Genil, cuyas señas se espresan al pié, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Juzgado de Aguilar con las personas en cuyo poder se encuentren, si no ofreciesen las garantías necesarias.

Córdoba 20 de Marzo de 1863.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una burra mediana, pelo cano, dos sobrecañas en las manos, edad 16 á 20 años.

Un racho pelo rucio, edad 2 años y medio, ambos endebles y sin hierro.

Circular núm. 510.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil procederán á la busca de Manuel Lérda Velazquez, vecino de los Palacios cuyas señas se espresan al pié, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Juzgado de Utrera.

Córdoba 20 de Marzo de 1863.
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Edad como de 30 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, na-

riz gruesa, barba lampiña, cara abultada, color moreno, mellado, vestido con pantalón de paño aplomado, chaqueta de paño negro, sombrero calañés y botas blancas.

Circular núm. 505.

El Sr. Intendente de Ejército y del distrito de Andalucía, con fecha 14 del actual me dice lo que sigue.

«Determinado por el capítulo 29 del Reglamento para la revista administrativa, que los Gefes, oficiales y tropa que se hallen en los hospitales deberán pasarla en dichos Establecimientos, el primero de cada mes, intervenida por los respectivos contralores, es necesario que para precaver los perjuicios que deben seguirse á los cuerpos del Ejército por falta de puntualidad en el envío de los correspondientes justificantes á la intervencion militar de este distrito, se prevenga á los funcionarios á quienes toca este servicio en los hospitales civiles de esa provincia donde se encuentren militares, cursen dichos documentos á la referida dependencia sin la menor dilacion, y al efecto para conocimiento y cumplimiento de los mismos ruego á V. S. que por medio de insercion en el *Boletín oficial*, se den los oportunos avisos á los espresados funcionarios, sirviéndose V. S. darme aviso de haberse así verificado, para poder yo hacerlo al Exmo. Sr. Director General de Administración militar, segun ha tenido á bien ordenarme.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que por los funcionarios á quienes correspon-

da se observe su cumplimiento.
Córdoba 20 de Marzo de 1863.—El
Gobernador.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 504.

Orden público.

No habiendo remitido á la Depositaria de este Gobierno los Alcaldes que se espresan á continuación las cuentas de documentos de vigilancia y valores de los espesidos en el año anterior, á pesar de lo prevenido en circular de 14 de Enero último inserta en el B. O. del día 16 del mismo; les encargo lo verifiquen inmediatamente á fin de evitarme el que adopte otras medidas.

Córdoba 21 de Marzo de 1863.—
Manuel Ruiz Higuero.

Añora.
Benameji.
Doña Mencía.
Espejo.
Espiel.
Granjuela.
Luque.
Montemayor.
Nueva Cartella.
Palenciana.
Villanueva de Córdoba,
Zambra.

Circular núm. 513.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

A las doce menos cuarto del día 7 de Febrero último, don Diego de la Villa presentó en este Gobierno de

provincia la siguiente solicitud.

Sr. Gobernador civil de esta provincia. — Diego de la Villa, vecino de la poblacion de Encinas Reales, habitante en la calle de la Plazuela número 4, jornalero, de 46 años de edad, á V. E. con la debida consideracion hago presente: que en terreno puesto de olivar al partido que llaman el Hinojar término de la villa de Benamejí, perteneciente á Fernando Ortiz Bergillos, vecino tambien de Encinas Reales, limitrofe por el lado del N. con el mojon que divide los términos de citadas poblaciones, á S. olivar y viña de Francisco de Reyna Garcia, á P. viña de Juan Barco Verdejo y de Maria de Vida Pino, y á L. olivar de Francisco y Andres Reyna Roldan, y otros del Francisco de Reyna Garcia, deseo adquirir dos pertenencias mineras con el título de *Ntra. Sra. del Carmen y S. Esteban*, de mineral de plata que me propongo descubrir dentro del plazo legal, sin haber hecho hasta de presente calicata de ningun genero y solo si una ligera escavacion. La designacion de este registro de figura rectangular se compondrá de 800 metros al respecto la 1.ª de 128 por el lado de L. y por la parte de P. 472, y la 2.ª 36 metros por la parte de S. y 174 por la del N. tomando de centro ó punto de partida para ambos la indicada escavacion, y viniendo á tener las dos 600 metros de longitud y 200 de latitud, quedando de linderos por su longitud N. con olivares de Juan Manuel Espejo, vecino de Benamejí, olivar y viña de José de la Villa Reina que lo es de Encinas Reales y el dicho Juan Manuel Espejo, igual plantio del señor Marqués de Benamejí, domiciliado en Matoro, con quien quedará lindando tambien por la parte de P., y por la del S. terreno inculto de expresado Sr. Marqués y olivares de Francisco de Reyna Garcia, Fernando Ortiz Bergillos y Alonso Gonzalez Roldan, vecinos de Encinas Reales, y por el lado de L. en latitud los citados Alonso Gonzalez y Juan Manuel Espejo; por tanto pues reseñada la demarcacion y con la protesta de adiccionarla en cuanto fuere preciso para su mayor esclarecimiento. — Suplico á V. E. que habiendo por presentada esta solicitud de registro, con la cantidad de 300 rs. que desde luego consigo, se sirva dar al expediente la instrucion de Ley y de Reglamento, á fin de que en su día se me expida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad, y por cuya gracia que no dudo merecer pido á Dios guarde su vida muchos años.

Lucena 1.º de Marzo de 1863. — Diego de la Villa. — Y habiendo presentado la parte licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el *Boletín oficial* en cumplimiento del artículo 23 á la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos

que previene el 24 de la misma.

Córdoba 16 de Marzo de 1863.
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 512.

Seccion de Fomento = Negociado 1.º
Minas.

A las 3 de la tarde del día 28 de Febrero último, Doña Maria del Rosario Garcia Andrés presentó en este gobierno de provincia la siguiente solicitud.

Sr. Gobernador civil de la provincia. — Doña Maria del Rosario Garcia Andrés, natural del Fondon, mayor de edad, de estado soltera, vecina de Córdoba, habitante plazuela de Pedro Muñoz núm. 4, á V. S. digo: que en terreno de secano, propiedad del señor Conde de Torres Cabrera, vecino de esta ciudad, parage llamado el Manchon de Carceles, lagar de torre Oria y término de esta capital, lindando por N. con el lagar de Alfaro, propiedad de D. Diego de Raya, por L. la mina Jesus José y Maria, por S. el Castañar del Pleito, por P. con tierras del mismo lagar de Torre Oria, deseo adquirir dos pertenencias con el título de *San José*, de mineral de plomo: se halla descubierta el mineral en una calicata; se tendrá por punto de partida una calicata que hay en el manchon de Carceles. En cuyo motivo verifico la designacion de este registro en la siguiente forma. Desde ella se medirá con direccion al N. 400 metros; con direccion á L. 50 metros, con direccion al S. 200 metros, á P. 150 metros.

Por tanto suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 reales que á la vez consigo, se sirva dar al expediente la instrucion de ley y de reglamento á fin de que en su día se me expida por el gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 28 de Febrero de 1863. — Maria del Rosario Garcia Andrés. — Y habiendo presentado la parte licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el *Boletín oficial* en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 17 de Marzo de 1863.
— El Gobernador. — Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 492.

Seccion de Fomento = Negociado 3.º
Obras públicas.

Nómina de los propietarios á quienes afecta la espropiacion necesaria para las obras de la carretera de Madrid á Cadiz en su travesia por Pedro Abad.

Don Francisco Arenas, vecino de Pedro Abad.

Don Francisco Arenas Olanda, vecino de id.

El primero será espropiado en la escalera de la casa, llamada de la Lonja, y el 2.º en las tapias, y parte de un huerto.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y si tienen que hacer alguna reclamacion puedan ejecutarlo en el término de 20 dias contados desde la publicacion de este anuncio; apercibidos que pasado sin haberlo efectuado no serán oidos y se procederá á lo demas que correspondiera.

Córdoba 18 de Marzo de 1863. — Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 502.

Vigilancia. — Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerias cuyas señas se expresan al pié, que han sido robadas á Martin Millan, vecino de Villanueva de la Reina, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juez de primera instancia de Andujar con las personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieren las garantias necesarias.

Córdoba 20 de Marzo de 1863. — Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Un mulo negro mohino, capon, con cuatro años, herrado en la tabla derecha del cuello, alzada siete cuartas escasas, culialmendrado, cabeza grande. — Otro cerril recién capado, negro, boquirrío, alzada seis cuartas y media, de dos años, de casta gallega. — Y un burro negro de dos años y medio, pelibasto, barriga y bragada blanca, herrado en el hocico con el que usa para el ganado D. Manuel de Casas.

Direccion general de Administracion Militar.

ANUNCIO.

Circular núm. 519.

Debiendo contratarse la adquisicion de trescientos cerdos en vivo que se consideran necesarios para abastecer de tocinos salados á las tropas que guarnecen las plazas, presidios meteros de Africa, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea, teniendo lugar en los estrados de esta Direccion general y en la Comisaria de guerra Inspeccion de los ser-

vicios administrativos de los presidios establecida en la plaza de Málaga, bajo la presidencia de los respectivos Jefes, á la una del día 7 de abril próximo venidero, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 3 de junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al modelo que á continuacion se estampa; en concepto de que estas abrazarán el total número de cerdos que se han de subastar. El pliego general de condiciones con cuantas aclaraciones puedan convenir á los licitadores, asi como el de precio límite, se hallan de manifiesto en la secretaria de esta Direccion general, y en la oficina del Comisario Inspector de la referida plaza de Málaga.

2.ª A las proposiciones indicadas deberán acompañar los licitadores como garantia de sus ofertas, el documento que justifique haber hecho depósito en la Caja general, ó en las Tesorerias de Hacienda pública de las provincias respectivas, de la cantidad de treinta mil reales vellon, el que podrá ser en metálico, ó en su defecto, y con arreglo á las cotizaciones oficiales, en papel de la Deuda del Estado, consolidada ó diferida del 3 por 100, ó bien en acciones de carreteras y de ferro-carriles admisibles, segun el Real decreto de 27 de agosto de 1855, por su valor nominal.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados antes de constituirse el Tribunal de subasta; teniéndose entendido que principiado el acto no podrán admitirse otras, ni tampoco retirarse las ya presentadas. Dada la hora y comenzada la subasta, se numerarán los pliegos cerrados que se hubiesen presentado, los que abiertos y leídos uno por uno, se harán constar en el acta que al efecto se redactará, sin permitirse discusion ni admitirse las proposiciones que sean superiores al límite fijado, ó que carezcan de los requisitos prevenidos, como son el depósito y demás reglas establecidas en el modelo, y declarándose solo aceptada la que resulte mas ventajosa.

4.ª Si hubiere entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí por espacio de un cuarto de hora, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán á la baja del tipo de precio que apareciera en ellas. Cerrada la licitacion, el Presidente declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas beneficiosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda, ni ninguno mejorase la suya, el Tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida.

5.ª Cuando la proposicion mas ventajosa obtenida en Málaga fuere igual á la aceptada por el Tribunal

de subasta de esta Direccion general, se verificará nueva licitacion en esta corte, en los estrados de la referida Direccion, el dia y hora que se señalará con la anticipacion debida; en la cual solo podrán tomar parte los autores de las aceptadas, haciéndose la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, ó por la suerte, conforme á lo establecido en la regla 4.^a

6.^a El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.; pero el compromiso del rematante correrá desde que se celebre el acto: cesando en el caso que este no mereciera la Real aprobacion.

7.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate; en la inteligencia que la falta de concurrencia á la subasta del proponente ó su apoderado, no será obstáculo para su aceptacion con todas las consecuencias, si apareciere la mas ventajosa.

Formulario de la proposicion.

El infrascrito, vecino de , enterado del anuncio inserto en el *Boletín* de esta provincia (ó en la *Gaceta* oficial de esta corte) correspondiente al , se compromete á entregar en hoja el tocino que produzcan los trescientos cerdos (á tantos reales la arroba castellana, marcándolo en letra) con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el mismo. Y en garantía de esta proposicion, acompaña la correspondiente carta de pago de depósito.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 20 de marzo de 1863.—
El intendente Secretario, José Ruiz y Belluga.

Administracion de Rentas Estancadas de Castro del Rio.

Circular núm. 545.

D. Manuel Maria del Rio Muela, Administrador de Rentas Estancadas de esta Villa y su distrito.

Hago saber: que para el lunes 20 de Abril próximo de 11 á 12 de su mañana, se subastan para su venta en esta Administracion 477 cajones de pino de envasar tabacos, 155 de cedro y 34 de pólvora, tambien de pino, bajo el tipo de 3 reales por cada uno de los dichos cajones de envasar tabacos, dos reales por los de pólvora y 75 centimos por los de cedro, for-

mándose lotes de 10 cajones y adjudicándose al mejor postor, lo cual no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion del Ilmo. Sr. Director general del ramo.

Castro del Rio 17 de Marzo de 1863.—Manuel Maria del Rio.

Circular núm. 520.

Noticias de interes general sobre el servicio de correos en España, publicadas por la Direccion general del ramo.

Contienen cuantos datos y tarifas pueden interesar al público para recibir y dirigir con acierto su correspondencia, muestras de comercio, periódicos, impresos y libros, tanto del Reino como de Ultramar y del extranjero; lo mas interesante de los tratados postales que rigen con Austria, Bélgica, Cerdeña, Francia, Inglaterra, Portugal, Prusia, y Suiza; y la parte reglamentaria que conviene saber para viajar en las sillascorreo y en posta.

Precio: un real.—Se vende en la Administracion principal de Correos.

Circular núm. 499.

AUDIENCIA DE SEVILLA. PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna.

Extracto de las inscripciones defectuosas que doy con arreglo al Real decreto de 30 de Julio de 1862, y que se encuentran en este registro pertenecientes á los pueblos que se espresan.

PUEBLO DE OBEJO.

Francisco Ruiz de las Moras é Isabel Hidalgo, una heredad de olivos, viña y otros árboles pago del Gavilan.

D. José Dieguez Bejarano, don Vicente Dieguez y Galvez y don Francisco Bejarano, una cerca de 44 fanegas y casa, 290 estacas y 295 cepas en los Arenales.

Vicente Dieguez y Benito Ruiz, olivar de 30 olivos y otros árboles.

José Fuentes y Francisco Galon, tres partes de un molino de aceite en la Calera, incluso un casaron.

Pedro Garcia y Pedro de Salas y Ana Cabello, suertes de olivar, una 40 pies, otra 32, linda Maria Ortega y Maria Velasco, Maria Gomez y Maria Ortega.

Maria Lopez y Francisco Garcia Ruiz, suerte de viña y olivar 428 cepas, 6 olivos, otra de 25 cepas, lindan con otras suertes de Ana Romero, José de Barrios, Manuel Pedrajas y tierras realengas.

D. Diego Valera Tejero y Francisco Romero y Antonio Martinez, una casa linda con Benito Escudero, y viña y olivar, linda con Esteban Gonzalez y olivar de Miguel Cano.

D. Diego Valera Tejero y Juan de Salas Cochillero y Maria Madrid, una casa, linda Sebastian Alvarez y Antonio Cañadas Pedro Sebastian Alvarez y Catalina Fernandez, casa linda Juan de Salas y Juan Gonzalez.

D. José Antonio Moreno del Castillo, huerta con arbolado cercada con agua de pié al sitio del Corcobado.

PUEBLO DE VILLAHARTA.

Duque de Alba y Manuel Martinez, cercado de 4 fanegas, inmediato á Villaharta.

Duque de Alba y José Gimenez, cerca con olivos, linda otras de José Fuentes.

Domingo B. zo y José Garcia Gimenez, una viña, linda Juan Galan.

Juan Benitez y Mateo Martinez, un pajar, linda el comprador.

D. Alfonso Cejudo y Rafael Benitez, dos suertes de tierra pobladas de olivos, en la calera, tercera parte de un molino de aceite en dicho pago cerca de 2 fanegas con olivos en las inmediaciones de la villa; mitad de un huerto para hortaliza, un majuelo en los llanos; una suerte en el Arenal.

Villa de Cinco aldeas que la compusieron: Granjuela, Valsequillo, Esparragosa, los Blazquez y los Prados.

D. Francisco Camacho y D. Alfonso Cabrera, José Alcalde, Nicolás Cabrera, Diego Tocados, Felix Cuenca, Fernando Rebollo, Josefá Capilla, viuda, Pedro Chinchon, Agustín Barbero, Ramon Tocados, Escolastico Nieto, Tomasa Cabrera y José Aranda Capilla, casa de tres cuerpos en la villade Valsequillo, calle de los Mesones.

Don Gregorio Fernandez y Manuel Rubio, haza de 2 fanegas al sitio de los huertos de las Manchonas ó Cabrahenda, término de Valsequillo.

Otra de 4 fanegas en el mismo sitio.

Otra de dos fanegas en los mantiales de dicho término.

Otra de 7 fanegas en el mismo sitio.

Otra de 10 fanegas al sitio de la haza grande en referido término.

Cerca arruñada de una fanega inmediata al pueblo de Valsequillo.

Otra llamada del Llano de 5 fanegas sitio de Fuente Barba en espresado término.

Otra de 8 fanegas en el mismo sitio.

Otra nombrada del Chaparral de 5 fanegas.

La llamada Gaspara de igual cabida.

La del Rodeo de 1 fanega.

La de la viñuela de 5 fanegas.

Otras dos en el mismo sitio de 5 fanegas cada una.

Otra junto á los prados de 4 fanegas en dicho sitio de junto á los prados.

Del Pozo y Eusebio Molina, tierra una fanega, sita en las Tejoneras en término de 5 Aldeas, D. Gonzalo Veas, Pedro Lama y Blas Molina.

Don Juan Romualdo Molina y Micaela Moreno, una casilla en cinco Aldeas.

PUEBLO DE FUENTE OBEJUNA.

Convento de Monjas de esta villa, Miguel y Tomás Caballero, entre otras fincas una viña con casa en los Gallegos de este término.

Convento de monjas de esta villa y Juan Muñoz Luza, viña en los arenales; casa en el cortijo de la Fuente del Puercos.

Isabel la Beña y doña Victoria Perez de Aranda; una huerta en el Canalizo.

Convento de san Francisco de esta villa y doña Francisca Angulo, hazas de tierra en las umbrias de Guadiato.

Convento de San Francisco y don Fernando Montenegro, del mismo Montenegro, dos hazas cercadas en el ruedo de esta villa, en el dicho sitio, sin linderos; un lagar y viñas en este término y sitio del Alamillo.

Convento de San Francisco de esta villa y Maria Agredano Venegas; una casa calle Nueva.

Isabel la Beña, cofradia de animas, capellania fundada por Alonso de la Haba; la fundada por Fernando Garcia, obra pia, fabrica de esta villa, capellania por Catalina Martin de Paños, la fundada por Maria Jurado, Hospital de la Caridad de esta villa, casilla de curas de esta misma villa, capellania por Bartolomé Alejandre; y don Andrés y D. Diego Montenegro; sobre diversas fincas y entre las mismas se encuentra un horno de Teja, en el ejido de esta poblacion.

Viña en los Leales.

Casa calle de la Plaza de esta villa.

Cerca en el egido de la misma.

Casa bodega calle Llana.

Un tejár en el egido de esta villa.

Convento de Monjas de esta villa, y D. Fernando Soto y doña Elvira Pulgarin, una cerca en los callejones que salen á los Alejandres.

Miguel Caballero Plaza y Gabriel Caballero Castillejo, entre otras sobre la mitad de un cortijo de 30 fanegas, indiviso con Pedro Remellado.

José Martin y Pedro Fernandez Rios, sesta parte de la dehesa del cerco, en este término, viña y lagar en este término.

Capellania del Dulce nombre de

Jesus y el Licenciado don Antonio Ruiz Castillejos, haza con algunas encinas de 50 fanegas, linda con el camino Real, dos casas y cortijo, una en el cortijo de la Peña y otra en las Esparagosas, tercera parte de la dehesa del cerro, indivisa con las tres partes que tiene el Licenciado Manuel Caballero; un colmenar con una haza en la Sierra; haza de tierra de 20 fanegas, en la Arjona, dos hazas de tierra.

Bartolomé Alejandro y Pedro Ruiz, una cerca linda con otra de don Garcia de Montenegro; un Lagar sin aguilonas, en el camino de esta villa.

Bartolomé Moreno y Diego Ortiz, haza de tierra 3 fanegas en Marifelipe.

Juan Malen y D. Juan José Ruiz, cuatro hoces de viña, corral huerto, cerco de dos varas de alto de 4 fanegas; otras cuatro que llaman cerca de la Zaburda, otras ocho en Balsebudo alto, diferentes hazas en la mesa.

Curas de la villa y Diego de Figueroa y Mercado, haza de dos fanegas en los Abriles.

Otra de 8 fanegas en los Abriles.

Otra de 4 fanegas en los cuatro lagares.

Un lagar y cuatro hoces de viña, en Fernando Diaz.

Siete fanegas de tierra, en el obaton.

Dos cepas de alameda, en el obaton. Haza chaparral 5 fanegas, en sitio de Roma.

Otra haza de monte, en dicho sitio de Roma.

Diez huertos en el Egido del Alamo, cortijo de 44 fanegas en los torilejos.

Viña cercada en la cumbre.

Una haza de 7 fanegas en id.

D. Manuel Ruiz Morales, agregación a una capellania fundada por el mismo, lagar en Balsequero alto.

Haza de 8 fanegas con encinas, en el ruedo de la villa.

Otra de 4 fanegas, linda la anterior.

Otra de tres fanegas la anterior o lindera.

Otra de diez y seis fanegas, junto al cortijo de la Posadilla.

Otra de seis fanegas, linda con el corral de Concejo.

Otra de 4 fanegas linda ejido de dicho cortijo.

Haza de tierra 20 fanegas de cabida, en Valseguro alto por bajo de la Cardenachosa.

Otra de seis fanegas, en las Zorreras.

Otra de una en el arroyo del Membrillo.

Curas de la Iglesia de esta villa y Antonio Aranda, tres huertos con la tercera parte de viña de la montera de 15 hoces.

Un molino de pan en la Rivera de las cavalejas.

Una huerta en dicho sitio de las cavalejas.

Curas de esta villa y Martin Fernandez y Maria Gonzalez, casa calle Valverde.

Cortijo de tierra y casa en la Granjuela.

Unas viñas, tierras y huertas en el obaton, linda Nicolás Gomez, Pedro Caballero y Francisco Ruiz Cabeza de Vaca, todas las tierras lagares que poseia en la Garganta.

(Se concluirá.)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Belalcazar.

Circular núm. 524.

D. Andrés Garcia y Gomez de la Serna, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que habiendo la Junta pericial concluido el borrador del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento territorial del año económico próximo venidero, está este de manifiesto por el término de 15 días en la Secretaria de Ayuntamiento, en cuyo tiempo los contribuyentes podrán examinarlo y el Ayuntamiento oír de agravios el día 19 de Abril y demas necesarios.

Y para que llegue a noticia de todos se publica el presente.

Belalcazar 21 de Marzo de 1863.

—Andrés Garcia Gomez de la Serna.—Pedro Gonzalez, Secretario.

Alcaldia constitucional de Villafranca.

Circular núm. 498.

D. Sebastian de Castro y Ayllon, primer teniente Alcalde y presidente de la comision local del Pósito de esta villa de Villafranca.

Hago saber: que para hacer pago al Pósito de esta villa de lo que le adeuda doña Ana Maria Jurado, de esta vecindad, he dictado providencia usando de las facultades que me están conferidas por las instrucciones del ramo, mandando vender en pública subasta las fincas que a continuación se expresan.

La cuarta parte de una huerta nombrada la Nueva, sita en el término de esta villa, al pago de Peñavillos, linda a otras partes que en la misma finca poseen don Juan Molina Castilla y don Francisco Molina Rueda, compuesta de una fanega de tierra de

regadio y cinco celemines de secano, con ciento doce olivos, setenta y un granados, diez y nueve tarajos, cuatro higueras, tres albaricoqueros, siete moreras, un pino, un nogal, ciento doce ciruelos y membrillos y ciento catorce varas de cerca, y treinta y ocho de gabio, valorada con inclusion de la cuarta parte proindivisa de casa de teja, pozo, alberca, pilones y atarjeas en la cantidad de once mil cuatrocientos diez y seis reales setenta y cinco céntimos.

Un olivar, término de esta villa, pago de la Palma, linda al camino de la Fuente Agria y fincas de don Francisco Paula Herrera y don José Gomez, compuesto de una fanega, tres celemines de tierra, con ciento diez y siete olivos y quinientas varas de cerca propia, apreciado en diez mil novecientos noventa y dos reales.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, verificándose el remate el día diez y siete de abril próximo a las doce de su mañana en las salas del Ayuntamiento de esta villa, y sin perjuicio de una nueva subasta para la mejora del cuarto en el caso de presentarse licitadores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho acto.

Villafranca 16 de Marzo de 1863. —Sebastian de Castro y Ayllon.—Por mandado de dicho señor, Sebastian de Castro, Secretario interino.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital.

Circular núm. 517.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia por S. M. de esta Ciudad, y distrito de la izquierda y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pablo Moreno, para que en el término de nueve días contados desde la fecha de la insercion de este en el *Boletín oficial*, se presente en la carcel de esta Capital para contestar a los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por estafa a José Martos; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumáz y rebelde y sufrirá el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S.—Sebastian Pedraza.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital.

Por el presente mi segundo edicto se cita, llama y emplaza por término de nueve días a contar desde el de hoy a D. Manuel Gutierrez de la Concha, Procurador de este número, para que se presente a contestar los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por falsificación de documentos, previniéndole que si no lo hace se le declarará rebelde y contumáz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a 12 de Marzo de 1863. — José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S.—Angel Osuna Garcia.

Juzgado de primera instancia Puente Obejuna.

Circular núm. 518.

D. Enrique de Palacios Antelo, Juez de primera instancia de esta Villa y su Partido.

Hago saber: que hallándose vacante una de las plazas de Alguacil de este Juzgado, se ha acordado por auto de hoy publicar el presente, a fin de que los aspirantes a ella presenten en esta Secretaria sus solicitudes en el término de cuarenta días; en el concepto de que tendrán preferencia a obtenerla los cabos y sargentos licenciados del ejército.

Juzgado de Fuente Obejuna 20 de Marzo de 1863. — Enrique de Palacios Antelo.—Rogelio Zamorano y Romero.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

Circular núm. 465.

D. Antonio Varela Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido, etc.

Hago saber: que hallándose vacante en este Juzgado una plaza de alguacil, dotada con el sueldo de 4800 reales anuos, mas los derechos arancelarios; los que traten de aspirar a ella presentarán sus solicitudes en la secretaria de este juzgado, con los documentos que acrediten poseer las cualidades que apetece el Reglamento de Juzgados, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento que no verificándolo dentro de dicho plazo no se admitirán.

Montilla y Marzo trece de mil ochocientos sesenta y tres.—Antonio Varela Ruiz.—Por mandado de S. S. Francisco Solano de Arjona.

Est. tip de D. Fausto Garcia Tena